



## Ordenanza Número 10 del Año Fiscal 2025-2026

### Sesión Ordinaria 21 de enero de 2026

Presentada por el Honorable William E. Miranda Torres, alcalde

Para crear y designar la Junta Asesora de Bienestar Animal del Municipio Autónomo de Caguas, como parte de la estrategia municipal “Caguas Para Mi Mascota”; para establecer el Programa de Esterilización Masiva de Felinos y Caninos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 2020 según enmendada, en su Artículo 1.010 inciso (h) dispone que:

*“Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:*

*(h) Adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. Establecer, operar y administrar los refugios de animales, de acuerdo a la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”.*

En los últimos años, la sobrepoblación, el abandono y el maltrato de animales han representado un reto significativo para la convivencia y el desarrollo sostenible en nuestro municipio. La Administración Municipal de Caguas, consciente de la responsabilidad que implica velar por el bienestar animal y la salud pública, ha venido impulsando diversas iniciativas con resultados positivos, pero reconoce la necesidad de consolidar y ampliar estos esfuerzos bajo una política pública integral y actualizada.

El presente Proyecto de Ordenanza responde a la evolución de la estrategia municipal, integrando todos los componentes necesarios para abordar el bienestar animal desde distintos frentes. La nueva etapa propuesta contempla seis ejes principales: la esterilización sistemática de animales, el registro obligatorio de mascotas, el desarrollo de campañas educativas y mediáticas, la promoción de la educación en las escuelas, el impacto comunitario y el embellecimiento urbano con arte y paisajismo temático.

La implantación de esta política pública requiere la intervención y el compromiso de todos los sectores sociales. Si bien el municipio lidera el proceso, es fundamental que los ciudadanos participen activamente mediante la esterilización, adopción, registro y educación, en torno al bienestar animal. Solo así lograremos construir una comunidad más justa, comprometida y respetuosa con todos los seres vivos.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del pleno municipal el presente Proyecto de Ordenanza, convencidos de que su aprobación representará un avance significativo en la protección de los animales y en la calidad de vida de nuestro municipio.

*DECLÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:*

Artículo 1.- Creación de la Junta Asesora de Bienestar Animal y del Programa de Esterilización Masiva

Se crea y designa, mediante la presente Ordenanza, la Junta Asesora de Bienestar Animal del Municipio Autónomo de Caguas, como parte integral de la estrategia municipal **“Caguas para mi Mascota”**. Asimismo, se crea el Programa de Esterilización Masiva de Felinos y Caninos, como política pública municipal dirigida a promover el bienestar animal, la salud pública y el control responsable de la población de animales domésticos en el Municipio.

Artículo 2.- Base Legal

La presente Ordenanza se adopta conforme a las facultades que el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, le delega a los municipios, en particular lo dispuesto en su Artículo 1.010 inciso (h):

“Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(h) Adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o

necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. Establecer, operar y administrar los refugios de animales, de acuerdo con la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”.

### Artículo 3.- Propósito y Funciones

Entre las funciones principales de esta Junta se encuentran:

- a) Asesorar al Municipio en la creación e implementación de políticas públicas sobre el cuidado responsable y bienestar animal.
- b) Recomendar y coordinar programas de adopción, esterilización, vacunación y rescate.
- c) Fomentar la educación ciudadana sobre la tenencia responsable de mascotas.
- d) Establecer alianzas con agencias estatales, federales y organizaciones sin fines de lucro para maximizar los recursos y promover la inclusión de mascotas dentro de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.
- e) Presentar iniciativas que integren a las comunidades en la protección y cuidado de los animales.

Las acciones presentes y futuras de esta Junta se enmarcarán en la estrategia municipal “**Caguas para Mi Mascota**”, cuyo fin es posicionar a Caguas como municipio líder en el trato humano y responsable hacia los animales, impactando positivamente la salud pública y la calidad de vida de nuestras familias.

### Artículo 4.- Áreas de Intervención

Para efectos del cumplimiento con la política pública existente, la Junta Asesora de Bienestar Animal tendrá su marco de acción sin que se entienda como una limitación a las siguientes áreas de intervención donde desarrollarán aquellas iniciativas o estrategias de implantación para su rendimiento efectivo:

- a) Programa de Esterilización Masiva de Felinos y Caninos
- b) Campañas Educativas Comunitarias
- c) Registro Municipal de Mascotas
- d) Cualquier otra iniciativa a fin de que redunde en la promoción de la política pública de bienestar animal.

### Artículo 5.- Composición de la Junta

La composición de la Junta será de la siguiente manera:

- a) Vicealcalde(sa) – quien fungirá como Presidente(a)
- b) Director(a) de Educación Municipal
- c) Director(a) de Comunicaciones
- d) Director(a) de Asuntos Ambientales
- e) Director(a) de la Oficina para el Manejo de Emergencias Municipal
- f) Un miembro de la Legislatura Municipal designado(a) por el Presidente de dicho cuerpo.
- g) Un (1) representante de la comunidad con experiencia de voluntariado en entidades dedicadas a la protección de animales.
- h) Entre los miembros oficiales, se discutirá durante la primera reunión quien ocupará los cargos de vicepresidente y secretario. Se asignará un presupuesto anual para el funcionamiento de la Junta y de las iniciativas a desarrollar, además de generar fondos adicionales a través de donaciones, auspicios y/o venta de materiales promocionales. El presupuesto estará bajo la jurisdicción del Departamento de Educación Municipal y la cuantía de dicho presupuesto será presentado anualmente a la Legislatura Municipal para aprobación.

Los miembros de la Junta podrán consultar veterinarios y/o rescatistas y otros profesionales con conocimiento en el tema.

#### Artículo 6.- Deberes de la Junta

Entre los deberes que la Junta ejercerá como parte de su función ministerial serán los siguientes, pero sin limitarse a:

- a) Llevar un registro estructurado de minutas y actas de las reuniones celebradas.
- b) Desarrollar un plan de trabajo de las iniciativas a desarrollarse como parte de las gestiones de la Junta.
- c) Integrar aquellos departamentos municipales que pueden colaborar con las gestiones indicadas en el Artículo 4.
- d) Monitorear las gestiones que realicen estos departamentos.
- e) Preparar un informe anual de progreso de las gestiones de la Junta para presentarlas ante la Legislatura Municipal y la Oficina del Alcalde.
- f) Identificar y gestionar, con el auxilio de otras dependencias municipales, propuestas federales a las que el Municipio pueda acceder para los fines previstos en el programa.

#### Artículo 7.- Declaración de Política Pública para el Programa de Esterilización Masiva de Felinos y Caninos

La Administración Municipal de Caguas, a través de su Departamento de Educación Municipal, reconoce la educación como herramienta fundamental para fomentar el trato digno y responsable hacia los animales. La formación desde la niñez temprana en valores de respeto, empatía y responsabilidad es esencial para construir una sociedad compasiva y consciente de la importancia del bienestar animal. Por ello, se integra la educación sobre bienestar animal como eje transversal en las iniciativas municipales, promoviendo el control poblacional, la prevención del abandono y la tenencia responsable de animales domésticos.

La educación desempeña un papel crucial en la transformación de las actitudes y comportamientos de la ciudadanía hacia los animales. Mediante campañas informativas, talleres en centros escolares y actividades comunitarias, se sensibiliza a la población sobre las necesidades físicas y emocionales de los animales, así como sobre las consecuencias negativas del maltrato y el abandono. La incorporación de contenidos sobre bienestar animal en el currículo escolar ayuda a que niños y jóvenes comprendan la relevancia de tratar a los animales con dignidad, generando un efecto multiplicador en sus familias y entorno.

Asimismo, la educación fomenta el desarrollo de competencias para la tenencia responsable, como la adopción consciente, la esterilización preventiva y el respeto por la vida animal. Al promover el pensamiento crítico y el sentido de responsabilidad social, se fortalece el compromiso ciudadano con la protección de los animales y la construcción de un municipio en el que prevalezca la convivencia armónica entre seres humanos y animales.

Finalmente, la formación continua de adultos a través de charlas, materiales divulgativos y programas municipales contribuye a erradicar prácticas nocivas y a consolidar una cultura de respeto y protección animal, garantizando que el trato digno hacia los animales sea una realidad sostenida en el tiempo.

#### Artículo 8.- Propósito del Programa

El propósito principal de este Programa es brindar a la ciudadanía de Caguas acceso a servicios de esterilización de felinos y caninos domésticos a bajo costo, facilitando así que el mayor número posible de animales sea beneficiado. Esta estrategia busca contribuir de manera significativa al control poblacional y a la promoción del bienestar animal en el Municipio. Además, mediante la oferta de estos servicios accesibles, se pretende reducir las barreras económicas que tradicionalmente limitan la participación de los residentes, asegurando que todas las familias puedan acceder al procedimiento, independientemente de su situación económica.

Paralelamente, el Programa incorpora actividades educativas orientadas a sensibilizar y formar a la comunidad sobre la importancia de la protección y el trato digno

de los animales, reforzando el compromiso social con la tenencia responsable y la prevención del abandono. De esta manera, se fomenta una cultura de respeto y cuidado animal, impactando positivamente en la calidad de vida tanto de los animales como de la población de Caguas.

#### Artículo 9.- Aplicabilidad del Programa

Este capítulo será aplicable a las iniciativas, actividades y servicios relacionados con el Programa de Esterilización de Animales, administrado por el Departamento de Educación Municipal, incluyendo las clínicas de esterilización, actividades educativas y la venta de artículos promocionales para la autosostenibilidad del programa. Las clínicas de esterilización serán coordinadas con la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.

#### Artículo 10.-Definiciones

- a) **Animal Comunitario:** Perro o gato que, aunque no tiene un guardián único conocido ni domicilio fijo dentro de una residencia, es alimentado, cobijado o cuidado por una o varias personas de la comunidad o por un manejador de colonias.
- b) **Clínica de esterilización:** Evento organizado por el Municipio para ofrecer servicios de esterilización a bajo costo.
- c) **Esterilización:** Procedimiento quirúrgico para prevenir la reproducción de felinos y caninos.
- d) **Guardián:** Individuo dentro de la unidad familiar que tiene la responsabilidad del mantenimiento preventivo, cuidados de salud, seguridad e higiene de una o más mascotas.
- e) **Manejador de Colonias / Rescatista Certificado:** Persona debidamente registrada ante la Junta o el Municipio que voluntariamente alimenta, cuida y gestiona la esterilización de animales comunitarios bajo la metodología de Capturar-Esterilizar-Retornar (TNR/CER).
- f) **Microchip:** Dispositivo electrónico pasivo de identificación por radiofrecuencia (RFID) implantado subcutáneamente, que cumple con las normas ISO correspondientes.
- g) **Residencia:** Evidencia de la dirección física del domicilio principal de la unidad familiar ubicado en el Municipio Autónomo de Caguas.
- h) **Unidad familiar:** Grupo de personas que comparten una misma residencia en el Municipio Autónomo de Caguas.

#### Artículo 11.- Criterios de Elegibilidad

- a) Podrán beneficiarse de este Programa, los residentes o guardianes de mascotas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Caguas.
- b) El lugar de residencia se debe comprobar con una factura reciente de la Autoridad

- de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica o LUMA, servicio de internet, entre otros, a nombre de la persona solicitante, guardián o de un miembro de la unidad familiar. Dicha factura no debe tener más de tres (3) meses de emitida.
- c) Se permitirá hasta un máximo de dos (2) esterilizaciones por unidad familiar, por evento.
  - d) El servicio estará disponible únicamente para felinos y caninos domésticos.
  - e) Excepción para Manejadores de Colonias y Rescatistas:
    - i. Los Manejadores de Colonias o Rescatistas debidamente registrados ante el Municipio estarán exentos del límite de esterilizaciones por evento hasta un máximo de diez (10), sujetos a la capacidad de la clínica y previa coordinación.”

#### Artículo 12.-Costo del Servicio

- a) El costo nominal por cada procedimiento de esterilización será de diez dólares (\$10.00) por animal.
- b) El pago deberá realizarse previo a la prestación del servicio, según los métodos de pago aceptados por el Departamento de Finanzas.
- c) El Municipio podrá revisar el costo nominal periódicamente, garantizando siempre la accesibilidad para la ciudadanía.

#### Artículo 13.- Autosostenibilidad y Promoción

El Departamento de Educación Municipal estará facultado para la venta de artículos promocionales relacionados al bienestar animal y la iniciativa de esterilización, con el fin de promover la concienciación ciudadana y contribuir a la autosostenibilidad financiera del programa. El importe del producto de las ventas será redirigido a un fondo especial destinado exclusivamente para la gestión de iniciativas relativas al bienestar animal de la Ciudad.

#### Artículo 14.- Auspicios

A tenor con el Artículo 3.037 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada y en estricto cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, según enmendada, se autoriza a la Junta de Bienestar Animal a solicitar y recibir, en representación del Municipio Autónomo de Caguas, auspicios tanto en efectivo como en especie, provenientes de entidades públicas, privadas o sin fines de lucro, con el propósito de gestionar y apoyar actividades e iniciativas encaminadas a promover servicios y el bienestar de la población de animales de la calle o domésticos pertenecientes a los residentes de Caguas. El producto de estas aportaciones será depositado en el Fondo Especial creado para estos fines y/o destinado para actividades relacionadas al bienestar animal.

Se establecerán diferentes categorías basadas en la cuantía de las aportaciones y la Oficina de Prensa y Comunicaciones será el ente responsable del diseño de los beneficios que serán conferidos basado en cada rango de cuantía aportada.

#### Artículo 15.- Desarrollo Campañas Educativas Comunitarias

- a) La Junta establecerá las coordinaciones correspondientes para desarrollar campañas educativas a la comunidad sobre la protección, cuidado y bienestar de mascotas.
- b) Estas campañas educativas estarán bajo la responsabilidad de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, en coordinación con el Departamento de Educación Municipal, la Oficina de Asuntos Ambientales y el Departamento de Autogestión Comunitaria.
- c) Se deberán integrar a representantes de las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la protección de los animales y de la academia en estos esfuerzos
- d) Se establecerá un plan de trabajo para la difusión y producción de dichas campañas, a través de los medios de comunicación existentes y/o coordinación de reuniones comunitarias.

#### Artículo 16.- Registro Municipal de Mascotas; Propósito y Alcance

- a) Esta iniciativa responde a la necesidad de un inventario de las mascotas que viven dentro de la jurisdicción del Municipio y así tener un cálculo estadístico para la programación de actividades relacionadas al cuidado, alimentación y atención médica de estas mascotas.
- b) Este Registro será coordinado a través del personal del Área de Seguridad y Protección Pública.
- c) Se podrán coordinar eventos de registro de mascotas en cualquier actividad del Municipio, donde se integren las mascotas como parte de dichas actividades.
- d) Para este Registro se utilizarán herramientas digitales o gráficas que posteriormente serán archivadas y actualizadas de manera periódica.
- e) El Área de Protección y Seguridad Pública deberá presentar un informe anual sobre los esfuerzos de registro realizados y las cantidades registradas por año fiscal.
- f) El Registro Municipal podrá promover y transicionar hacia el uso de tecnología de microchip como método oficial de identificación. El Municipio, en la medida en que los recursos lo permitan y a través de alianzas, facilitará la implantación de microchips durante las clínicas de esterilización y eventos de vacunación. El registro vinculará el número de microchip con los datos de contacto del guardián o manejador para facilitar la reunificación en casos de extravío o desastres naturales.

#### Artículo 17.- Notificación y Acceso Público

Esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias de la Rama Ejecutiva Municipal con interés o injerencia en el proceso. Además, la Secretaria de la Legislatura

Municipal hará accesible la presente Ordenanza a toda persona con interés que así lo solicite.

Artículo 18.-Cláusula de Separabilidad

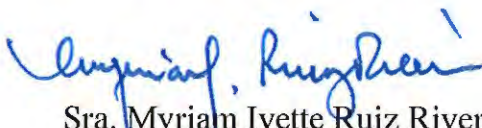
Si cualquier párrafo, cláusula, artículo, sección o parte de esta Ley Municipal fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia, quedarán vigentes las restantes disposiciones de esta.


Artículo 19.-Vigencia

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 21 de enero de 2026 y firmada por la Alcaldesa Interina de Caguas, Puerto Rico, el 23 de enero de 2026.

  
Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

  
Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera  
Secretaria

  
Sra. Lydia I. Rivera Denizard  
Alcaldesa Interina



## CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2026, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 10**

**AÑO FISCAL 2025-2026**

**PARA CREAR Y DESIGNAR LA JUNTA ASESORA DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL “CAGUAS PARA MI MASCOTA”; PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE FELINOS Y CANINOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Que la indicada Ordenanza Número 10 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilín Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente, Sonia Delgado Cotto y Carmen M. Ortiz Roque

**AUSENTES: Hon. Félix O. Rivera Ortiz**

**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy, 22 de enero de 2026.

Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

Myriam I. Ruiz Rivera  
Secretaria

Sra. Lydia I. Rivera Denizart  
Alcaldesa Interina

Fecha aprobación: 23 de enero de 2026

Sello Oficial